

podido haber ordenado
la suspensión del pro-
cedimiento de apremio y
levantamiento de embargo
de ingresos w^r. Consumos.

catorce de los corrientes del Sr. Delegado de Hacienda,
que dice así:

„Con esta fecha digo al Administrador gerente
de la empresa arrendataria de Consumos de esta
Capital, lo siguiente = Formalizado un convenio entre
la Hacienda y el Ayuntamiento de esta Capital,
respecto á la forma en que deberá extinguirse el de-
bito que el segundo (hace á la primera) por el in-
gresos de Consumos del actual ejercicio, cuya pri-
mera base establece que en lo sucesivo, y á partir
de este mes, el ingreso del cargo correspondiente
al Tesoro ha de hacerle V. directa y personalmen-
te en las arcas del mismo, (he acordado que)
tan luego como reciba V. la orden en este sentido
del Dr. Alcalde de esta Ciudad, quede sin efecto
lo dispuesto en la comunicacion que dirigi á V.
con fecha primero del mes último, sin perjuicio
de la notificacion de levantamiento de embargo
que hará á V. el agente ejecutivo; y por consi-
guiente que puede ingresar en el dia de maña-
na en la Caja de esta Oficina, y con aplicacion
al mes actual, la cantidad de 13.674 27 p.^s, y
en la del Municipio el resto de dicha mensua-
lidad; teniendo entendido, que en los meses su-
cesivos, ó sea desde el de Abril en adelante, debe-
rá V. ingresar el cargo íntegro del Tesoro, que
asciende á 17.674 27 p.^s, del cual, y por estar ya
compensada, se ha deducido, en el de este mes
la suma de 4.000 = Lo que tengo el gusto de tras-
ladar á V.S. para su conocimiento y demás efe-
tos, debiendo significarle á la vez que hoy mismo
se da orden al Agente ejecutivo que notifique

